



Resolución Administrativa N.º 160 -2019-ITP/OA

Lima, 05 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe n.º 1-2019/AS n.º 20-2019-ITP/CS de fecha 3 de junio de 2019, del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 20-2019-ITP para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa" y el Informe n.º 405-2019-ITP/OAJ de fecha 4 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, modificado con Resolución de Secretaría General n.º 24-2019-ITP/SG de fecha 28 de mayo de 2019, incluyéndose el ítem n.º 75 la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa" por un valor estimado de S/ 76,800.00 (setenta y seis mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, con Resolución de la Oficina de Administración n.º 150-2019-ITP/OA de fecha 30 de mayo de 2019, se aprueba el expediente de contratación para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa", por el valor estimado de S/ 76,800.00 (setenta y seis mil ochocientos y 00/100 soles); asimismo, en su artículo 2 se designa el comité de selección a cargo del procedimiento de selección;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones: En concordancia, el numeral 43.3 del citado artículo dispone que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Oficina de Administración por Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, corresponde aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 20-2019-ITP para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 20-2019-ITP para el "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

CPC. R. MARIELA REGGIORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

